

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante :	EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE
Nomenclatura :	AS-SM-137-2023-EO-L-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL EN LA RUTA DE IQUITOS Y DIFERENTES LOCALIDADES DENTRO DE LA REGIÓN LORETO

Ruc/código :	10488551821	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	Hora de envío :	11:44:23

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Señores comité de selección, se observa que, solicitan Copia del Permiso de Operaciones Vigente para acreditar el equipamiento estratégico del Moto furgón ¿ Vehículo Menor Automotor (Capacidad de carga útil 500 kg mínimo). Lo requerido restringe y limita la mayor participación de postores al referido procedimiento de selección, ya que solicitan exigencias y formalidades costosas e innecesarias para el desarrollo del presente servicio. Asimismo, no indican que entidad pública del estado brindará dicho Permiso de Operaciones.

En consecuencia, solicito a los respetados miembros del comité de selección suprimir y/o eliminar ¿Copia del Permiso de Operaciones Vigente para acreditar el equipamiento estratégico del Moto furgón ¿ Vehículo Menor Automotor (Capacidad de carga útil 500 kg mínimo)¿, ya que solicitan un requisito restrictivo e innecesario para la ejecución del servicio; de ser atendida nuestra solicitud, se garantizará la libertad de concurrencia, competencia efectiva y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

La presente observación está basada en los siguientes principios:

Principio de Libertad de concurrencia, donde las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias. Se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten o afecten la libre concurrencia de proveedores.

Principio de Igualdad de trato. Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva

Acápate de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia y Principio de Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación, autorización y consentimiento de área usuaria, este colegiado PRECISA lo siguiente:

La Observación efectuada SE ACOGE PARCIALMENTE, respecto a la presentación de Permiso de Operaciones para el Vehículo Menor Automotor, considerando los principios de Libre Concurrencia, Competencia, Eficacia y Eficiencia, contempladas en la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que los documentos en copia solicitados como son: Copia de la Tarjeta de propiedad, Copia de SOAT (Seguro Obligatorio de Accidentes de Transito) y copia del Permiso de Operaciones para 01 Motofurgón y copia del certificado de Habilitación Vehicular Regional de Transportes de Mercancías para 01 Camión de Carga no deben ser requeridos como como exigencia en el numeral 3.2 Requisitos de Calificación; (...) B.1. Equipamiento Estratégico de las Bases de la presente Adjudicación Simplificada N°137-2023-EO-L-1; sin embargo se debe tener en cuenta que toda dicha documentación será obligatorio su presentación como requisito para perfeccionar el contrato.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE

Nomenclatura : AS-SM-137-2023-EO-L-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL EN LA RUTA DE IQUITOS Y DIFERENTES LOCALIDADES DENTRO DE LA REGIÓN LORETO

Específico

3.2

B.1

50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de concurrencia y Principio de Igualdad de trato.

Análisis respecto de la consulta u observación:

De la misma manera se deberá considerar que el Permiso de Operaciones para los Motofurgones que circulan en la ciudad de Iquitos es emitido por la Municipalidad Provincial de Maynas.

Para la Acreditación de 01 Moto furgón ¿ Vehículo Menor Automotor (Capacidad de carga útil 500 kg mínimo) y 01 Camión de Carga ¿ Vehículo Mayor Automotor (Capacidad de carga útil de 4,000 kg mínimo), se deberá presentar Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

B.1 EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO

Requisitos:

01 Moto furgón - Vehículo Menor Automotor (Capacidad de carga útil 500 kg mínimo)

01 Camión de Carga - Vehículo Mayor Automotor (Capacidad de carga útil de 4,000 kg mínimo)

Acreditación:

Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del equipamiento estratégico requerido.

Importante:

En el caso que el postor sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE
Nomenclatura : AS-SM-137-2023-EO-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL EN LA RUTA DE IQUITOS Y DIFERENTES LOCALIDADES DENTRO DE LA REGIÓN LORETO

Ruc/código :	10488551821	Fecha de envío :	29/12/2023
Nombre o Razón social :	CONDOR AMPICHE GABY MAGALI	Hora de envío :	11:44:23

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Penalidades aplicables

dice en cada ocurrencia se aplicara de 490 soles al contratista sin embargo 5.20.2 deberá considerar la contratación de una póliza de seguro de transporte por la suma mínima de US\$ 5000.00 Cinco mil dólares americanos para cubrir todo riesgo, en caso de perdida, merma, deterioro, o cualquier incidente que pudiera ocurrir, este seguro debe estar vigente durante la ejecución del servicio debe presentar a la firma de acta de inicio del servicio y al momento del tramite de pago por tanto solicito al comité de selección que no aclare de esta penalidades acuerdo TDR según la ley de contrataciones, la información que nos deben brindar las entidades debe ser clara y coherente

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 5.18.3 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones): LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación, autorización y consentimiento de área usuaria, este colegiado PRECISA lo siguiente:

NO SE ACOGE la Observación, toda vez que Electro Oriente SA tiene la facultad de establecer en los documentos del procedimiento de selección la aplicación de ¿otras penalidades¿, distintas a la penalidad por mora en la ejecución de la prestación; debiendo precisarse que para tal efecto, deberá prever que dichas penalidades sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación; de la misma manera definir los supuestos que originarían su aplicación, los cuales deben ser diferentes al retraso injustificado o mora previsto en la Ley Contrataciones del Estado y su Reglamento; así mismo delimitar la forma de cálculo de la penalidad para cada uno de los supuestos que previamente hubiera definido; y establecer el procedimiento a través del cual verificará si se constituye el supuesto que da lugar a la aplicación de la penalidad. En nuestro caso particular se han cumplido con todo los supuestos establecidos en la normativa, habiéndose establecido otras penalidades en los numerales 5.18.1 con una penalidad de S/ 220.00 y en los numerales 5.18.2, 5.18.3, 5.18.4 y 5.18.5 el importe de S/ 490.00 cada, cuando estas ocurran durante la ejecución del Servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE
Nomenclatura : AS-SM-137-2023-EO-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL EN LA RUTA DE IQUITOS Y DIFERENTES LOCALIDADES DENTRO DE LA REGIÓN LORETO

Ruc/código :	20605280308	Fecha de envío :	01/01/2024
Nombre o Razón social :	ATLANTIS INVESTMENT S.A.C.	Hora de envío :	22:05:15

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

DE LA REVISIÓN DE LAS BASES:

01 Camión de Carga ¿ Vehículo Mayor Automotor (Capacidad de carga útil de 4,000 kg mínimo), el cual debe contener la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Copia del Certificado de Habilitación Vehicular Regional de Transportes de Mercancías Vigente.

CON RELACIÓN A LA COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR REGIONAL DE TRANSPORTES DE MERCANCIAS, LA COMPETENCIA DE ESTE DOCUMENTO PARA VEHICULOS DE CATEGORÍAS N2 MAYOR A 3500 kg DE CARGA, RECAE EN EL MINISTERIOS DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (MTC) Y ESTAS SON VALIDAS PARA EL ÁMBITO NACIONAL, POR LO DESCRITO LINEAS ARRIBA SE CONSULTA AL COMITE DE SELECCIÓN CONSIDERAR COMO REQUISITO DE CALIFICACIÓN PARA EL Camión de Carga ¿ Vehículo Mayor Automotor (Capacidad de carga útil de 4,000 kg mínimo COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL, EN EL ÁMBITO NACIONAL AL AMPARO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTES

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1 **Página:** 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación, autorización y consentimiento de área usuaria, este colegiado toma la consulta como observación y PRECISA lo siguiente:

SE ACOGE la observación, en tal sentido el postor ganador de la buena pro, para el perfeccionamiento del contrato presentar Copia del Certificado de Habilitación Vehicular Regional de Transportes de Mercancías o COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL, EN EL ÁMBITO NACIONAL AL AMPARO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Requisitos para perfeccionamiento de contrato:

01 Moto furgón - Vehículo Menor Automotor (Capacidad de carga útil 500 kg mínimo), el cual debe contener la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de propiedad del vehículo.
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Copia del Permiso de Operaciones Vigente

01 Camión de Carga - Vehículo Mayor Automotor (Capacidad de carga útil de 4,000 kg mínimo), el cual debe contener la siguiente documentación:

- Copia de la Tarjeta de Propiedad del vehículo.
- Copia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) vigente.
- Copia del Certificado de Habilitación Vehicular Regional de Transportes de Mercancías Vigente o COPIA DEL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR PARA TRANSPORTE TERRESTRE DE MERCANCIAS EN GENERAL, EN EL ÁMBITO NACIONAL AL AMPARO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TRANSPORTES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIOS PUBLICOS DE ELECTRICIDAD DEL ORIENTE
Nomenclatura : AS-SM-137-2023-EO-L-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE TRANSPORTE DE CARGA GENERAL EN LA RUTA DE IQUITOS Y DIFERENTES LOCALIDADES DENTRO DE LA REGIÓN LORETO

Ruc/código :	20608641808	Fecha de envío :	03/01/2024
Nombre o Razón social :	SERVICIOS GENERALES DURGA E.I.R.L.	Hora de envío :	13:45:05

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

EN EL CASO DE TENER LA CONDICION MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA SE DEBERÁ SUSTENTAR CON RESPECTIVA ACREDITACION REMYPE PARA PRESENTAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR POR S/.55,000.00

Acápite de las bases : Sección: General Numeral: 3.2 Literal: C **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Previa coordinación, autorización y consentimiento de área usuaria, este colegiado ACLARA lo siguiente:

Para la acreditación de tener la condición de Micro y Pequeña empresa sólo bastará la presentación del Anexo N° 11 de las Bases de la AS N° 137-2023-EO-L-1, para el cual el Comité de Selección consultará la acreditación en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Ninguna.